

cicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre convocatoria del cupo global número 35.

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 35 (Electrodos de grafito no liberados).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a \$ 150.000 (cien cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro general de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 21 de marzo, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular, en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuesto satisfecho a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.

e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 8 de febrero de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 8 de febrero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,20	60,55
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas... ..	167,58	168,43
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se resuelven los Premios Nacionales de Literatura.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos del presente año para la adjudicación de los Premios Nacionales de Literatura;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1960 se convocaron los concursos para los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «Menéndez y Pelayo», «Miguel de Cervantes» y «José Antonio Primo de Rivera», dotándose con la cantidad de 25.000 pesetas cada uno;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente por la Dirección General de Información, el Jurado se constituyó en el día de hoy, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Vicente Rodríguez Casado, Director general de Información, formando parte de él, como Vocales, don Miguel Siguan Soler, don Juan Luis Alborg Escartí y don Rafael Montesinos Martínez, actuando como Secretario el de la Dirección General de Información;

Resultando que, verificadas tres votaciones para la concesión del Premio «Francisco Franco», no pudo obtenerse mayoría en el Jurado, por lo que éste decidió no discernir dicho premio, puesto que, según el artículo 5.º de dicha Orden, los premios son individuales, y solicitar, a la vista de los relevantes méritos políticos del libro «El caudillaje español», de don Pascual Marín Pérez; que sea declarado de interés nacional; que asimismo acordó discernir el Premio Nacional de Literatura «Menéndez y Pelayo» al libro «La India. Gente, cultura, creencias», de don Raimundo Paniker; el Premio «Miguel de Cervantes», a la novela «Monólogo de una mujer fría», de don Manuel Halcón, y el Premio «José Antonio Primo de Rivera», al libro «Miserere en la tumba de R. N.», de don José Luis Prado,

Este Ministerio, de conformidad con el criterio seguido por el mencionado Jurado, ha resuelto:

Primero. Declarar desierto el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco».

Segundo. Declarar de interés nacional el libro «El caudillaje español», de don Pascual Marín Pérez.

Tercero. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Menéndez y Pelayo» al libro «La India. Gente, cultura, creencias», de don Raimundo Paniker.

Cuarto. Conceder el Premio Nacional de Literatura «Miguel de Cervantes» a la novela «Monólogo de una mujer fría», de don Manuel Halcón.

Quinto. Conceder el Premio Nacional de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» al libro «Miserere en la tumba de R. N.», de don José Luis Prado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1961 por la que se vincula la casa barata número 45 de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugaleta, de Bilbao, a don Constantino Juiz Pardo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Constantino Juiz Pardo, en solicitud de que en lo sucesivo se le considere propietario de la casa barata número 45 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugaleta, de Bilbao;